



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2023

Ref.: Verbal pertenencia – Auto requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00766-00

Revisada la presente actuación, se advierte que en los **oficios** ordenados en el numeral “*SÉPTIMO*” del auto admisorio de la presente actuación (PDF 010) se indicó de manera incorrecta el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir, pues se impuso 50C-1905470 (PDF 012), siendo el correcto **50S-1095017**, por tanto, se dispone:

1. Requerir a la **secretaría** del despacho, a fin de que **reelabore y trámite nuevamente los precitados oficios**, incluyendo el dirigido a la ORIP respectiva e indique de manera correcta el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapición, esto es, 50S-1095017.

2. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, proceda a: **(i)** dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de la demanda, respecto de adelantar la notificación del demandado Carlos Macario Vicuña en los términos allí establecidos.

Tenga presente la parte actora, que lo señalado en el numeral 2° el auto adiado 8 de noviembre de 2022 (PDF 018), hace referencia al emplazamiento de las personas indeterminadas y no a la notificación del demandado Carlos Macario Vicuña, la cual, se debe adelantar en los términos establecidos en el numeral “*QUINTO*” adiado 5 de septiembre de 2022 (PDF 010), por lo que no hay lugar a realizar aclaración alguna en los términos del artículo 285 del CGP, conforme el escrito aportado por la parte actora (PDF 022).

3. Agréguese en autos y tengas en cuenta para los fines pertinentes la constancia de la valla instalada por la parte actora en el bien inmueble a usucapir (PDF 025).

Una vez se encuentre inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, se procederá con la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia (núm. 7°, art. 375 del CGP).

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 006 del 19 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522d83bc767f8bd56a570b074b82b8fdae9e0f539e41e46800dc34703e79a71**

Documento generado en 18/01/2023 04:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>